

Propuesta Asamblea Departamental de los pueblos de Huehuetenango en Defensa del Territorio y por la Autonomía y la Libre Determinación de los Pueblos -ADH-

1. Institucionalidad y gobernanza.

Se crea la Autoridad Nacional del Agua, abreviadamente ANAGUA como una entidad estatal descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, y con competencia para ejercer la rectoría del dominio hídrico del país y todo lo relacionado con su planificación, gestión, administración, regulación y control, así como el otorgamiento de autorizaciones para todo uso y aprovechamiento del agua.

Se excluyen de esta lo relativo a las competencias fijadas en esta ley a los municipios y a los integrantes de los pueblos indígenas y comunidades campesinas titulares de derechos colectivos sobre caudales de agua, bosques y otros bienes del entorno de su propiedad comunal. Queda a salvo también las competencias fijadas en otras leyes en materia de ambiente, recursos naturales, recursos forestales y prevención y control de desastres, así como las disposiciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con respecto a las exigencias en materia de salud. Los estudios de impacto ambiental en los que esté de cualquier manera involucrada el agua deberán ser sometidos a la consideración y aprobación de la Autoridad Nacional del Agua con la respectiva autorización y consulta previa de los comités comunitarios y municipales. Esta entidad también conocerá los impactos que puedan generar la implementación de lotificaciones brindando su apoyo a las autoridades comunitarias en sus reglamentos y acciones implementadas.

2. Conservación:

Las acciones que realizan actualmente las autoridades comunitarias de la región van enfocadas a la protección y resguardo de este bien natural además de que cuentan con reglamentos internos para el correcto funcionamiento y abastecimiento para las comunidades, funcionando de manera autónoma, por lo cual se solicita que esta pueda ser reconocida y valorada a nivel municipal dotándolos de los insumos requeridos para fortalecer e incentivar el funcionamiento de estas. Además de que se incentive la creación de una autoridad a nivel municipal, para articular y coordinar lo relacionado al bien hídrico.

3. Administración y usos:

Para todo uso o aprovechamiento del agua, se requiere autorización de las autoridades comunitarias y municipales del agua.

El orden de prioridad para otorgar derechos de aprovechamiento será el siguiente:

1. Para consumo humano y uso doméstico
2. Para riego de pequeños campesinos.
3. Para producción agrícola y ganadera que garantice la soberanía alimentaria
4. Para el mantenimiento del caudal ecológico y prácticas culturales
5. Para otras actividades que no afecten el interés social.

Se realizará en base a las necesidades específicas de los sectores que conforman la comunidad, respecto a la tenencia y uso de este dándole prioridad a la población históricamente marginada.

4. Financiamiento:

El estado debe de asignar en el presupuesto general nacional de cada año una partida presupuestaria para el agua, el cual tendrá la finalidad de fortalecer las acciones que actualmente se implementan, administrado por las entidades municipales que se pretenden crear para tratar este tema en específico, facilitándole el acceso a los comités comunitarios a estos recursos con la finalidad de mantener su autonomía.

5. Contaminación:

Culminar con la actividad y pagar los daños ocasionados, además de ser una actividad productiva debe de presentar las licencias correspondientes emitidas por la municipalidad y el ministerio de medio ambiente, concluyendo con la presentación de un plan que contenga a detalle las acciones que implementarán para resarcir el daño provocado, para lo cual las autoridades del agua deberán vigilar la correcta implementación de estas.

6. Conflictos:

Se propone utilizar los mecanismos para la resolución de conflictos existentes en las comisiones comunitarias del agua priorizando en primera instancia el dialogo de manera equitativa de no cumplirse con lo acordado se analizarán que acciones a implementar.

Nombre de la organización: Asamblea Departamental de Huehuetenango en Defensa del Territorio por la libre determinación de los pueblos -ADH.

Asociación para la promoción y desarrollo de la comunidad -CEIBA-

Localidad: Huehuetenango

Nombre de la persona de contacto:

- Víctor Manuel Sales Ortiz
- Elmer Ismael Gomez Barreno

Número telefónico:

5368 6242

4534 4359

Correo electrónico:

vsalesor@gmail.com.

huehue1@ceibaguante.org.gt